



SISTEMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS:

- ☐ GESTOR DE LICITACIONES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN (BLOCKCHAIN)
☐ PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP)
☒ PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

☒ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☐ Tramitación anticipada

Expte. nº CARTV 2024/ 14

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ENTIDAD CONTRATANTE	CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN (CARTV)
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
SERVICIO GESTOR	Departamento Técnico CARTV
Valoración de ofertas	☐ Mesa de contratación ☒ Unidad Técnica Ver composición en el Anexo XVI
Fecha Acuerdo inicio del expediente de contratación: 04/04/2024	
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: Avenida María Zambrano 2, 50018 Zaragoza - contratacion@cartv.es	

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de una licencia del software Dante Domain Manager	CPV: 48218000-9
Lote 1	CPV:
Lote 2	CPV:
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: ☐ SI ☒ NO	Limitaciones en lotes:
POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/PARTIDAS: ☐ SI ☒ NO	☐ SI, ver Anexo I ☐ NO

C. CONTRATO RESERVADO

☐ SI ☒ NO	☐ Centros especiales de empleo ☐ Empresas de inserción social ☐ Otros (especificar)
--	--

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ver Anexo II)

<u>Importe de licitación, IVA excluido</u>		Tipo IVA aplicable: 21 %		<u>Presupuesto base de licitación (IVA incluido)</u>	
		<u>Importe IVA</u>			
Lote 1	10.500,00 €	Lote 1	2.205,00 €	Lote 1	12.705,00 €
Lote 2		Lote 2		Lote 2	
Total	10.500,00 €	Total	2.205,00 €	Total	12.705,00 €
Pago mediante entrega de bienes: ☐ SI ☐ NO					
SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO: <i>A tanto alzado</i>					





E. VALOR ESTIMADO

	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
Importe de licitación (IVA excluido)	10.500,00 €		10.500,00 €
Incremento de unidades de ejecución			
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)			
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)			
Prórroga (IVA excluido)			
TOTAL VALOR ESTIMADO			10.500,00 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	100%
	%
	%

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	A cargo de CARTV			TOTAL
TOTAL				

H. PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: 3 años; del 17/07/2024 al 16/07/2027 (Ver punto 2 PPT)			
Prórroga: ☐ SI ☒ NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: ☐ General ☐ Específico:	

I. PLAZO DE GARANTÍA

Duración:

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo X

K. REVISIÓN DE PRECIOS

☐ SI Fórmula: ☒ NO

L. PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El adjudicatario deberá haber entregado la licencia para el 16/07/2024 (Ver punto 2 PPT)
--

M. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

Corporación Aragonesa de Radio y Televisión Avenida María Zambrano 2 (50018) Zaragoza

N. MANTENIMIENTO

☒ SI, PLAZO: 3 años ☐ NO

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

☐ SI, ver Anexo V ☒ NO





P. SUBCONTRATACIÓN

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales:

- ☐ Tareas críticas que NO admiten subcontratación (Ver Anexo VI)
- ☒ Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI ☒ NO ☐

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

- ☐ SI, ver Anexo XIII ☒ NO

R. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión		
Órgano de contratación	Directora General de CARTV	CODIGO DIR 3	
Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable)	Departamento de Administración y Finanzas de CARTV	CODIGO DIR3	
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	Departamento Técnico de CARTV	CODIGO DIR 3	

S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

- ☒ Recurso de alzada ☐ Recurso potestativo de reposición
- Órgano ante el que interponer el recurso:
Titular del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón

T. CESIÓN DE CONTRATO

- ☐ SI, ver Anexo VI ☒ NO

U. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: Corporación Aragonesa de Radio y Televisión

Información básica de la actividad de tratamiento: ver Anexo XVII

En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal:

- ☒ NO ☐ SI, ver Acuerdo de Encargado del Tratamiento en Anexo XVIII

V. ÍNDICE DE ANEXOS

☐	ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES
☒	ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)
☒	ANEXO III	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)
☒	ANEXO IV	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA
☐	ANEXO V	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
☐	ANEXO VI	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
☒	ANEXO VII	MODELO OFERTA ECONÓMICA
☐	ANEXO VIII	PRECIOS UNITARIOS
☒	ANEXO IX	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA
☒	ANEXO X	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
☒	ANEXO XI	PENALIDADES
☒	ANEXO XII	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
☐	ANEXO XIII	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
☐	ANEXO XIV	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
☐	ANEXO XV	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO / DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO





☒ ANEXO XVI	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN / UNIDAD TÉCNICA
☒ ANEXO XVII	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (LICITADORES)
☒ ANEXO XVII(b)	MODELO DE DECLARACIÓN PARA Oponerse a la obtención/consulta de datos
☐ ANEXO XVIII	ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)
☐ ANEXO XIX	CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN
☐ ANEXO XX	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO
☐ ANEXO XXI	IMPORTANTE: SOBRE LA PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS FÍSICOS
☒ ANEXO XXII	MODELO DECLARACIÓN SOBRE CUOTA RESERVA DE EMPLEO Y PLAN DE IGUALDAD





ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
2.	CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	6
2.1.	Disposiciones Generales.....	6
2.1.1.	Objeto y necesidad del contrato.....	6
2.1.2.	Valor estimado del contrato	6
2.1.3.	Presupuesto base de licitación	6
2.1.4.	Precio del contrato	6
2.1.5.	Existencia de crédito	6
2.1.6.	Plazo de duración del contrato	6
2.1.7.	Plazo y lugar de entrega del suministro	7
2.1.8.	Perfil de contratante	7
2.1.9.	Notificaciones telemáticas	7
2.2.	Cláusulas especiales de licitación	7
2.2.1.	Presentación electrónica de proposiciones.....	7
2.2.2.	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.....	8
2.2.3.	Subsanación de documentos.....	8
2.2.4.	Contenido de las proposiciones	8
2.2.5.	Efectos de la presentación de proposiciones.....	10
2.2.6.	Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas	10
2.2.7.	Apertura y examen de la documentación presentada.	10
2.2.8.	Criterios de adjudicación.	11
2.2.9.	Ofertas con valores anormalmente bajos.....	11
2.3.	Adjudicación.....	11
2.3.1.	Clasificación de las ofertas	11
2.3.2.	Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.....	11
2.3.3.	Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato / desistimiento del procedimiento.....	13
2.3.4.	Adjudicación	13
2.4.	Formalización del contrato	13
3.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	13
3.1.	Abonos al contratista	13
3.2.	Obligaciones del contratista.....	14
3.2.1.	Obligaciones laborales, sociales, en materia de igualdad de género, fiscales, de protección de medio ambiente y en materia de protección de datos	14
3.2.2.	Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.....	14
3.2.3.	Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.....	15
3.2.4.	Obligaciones de transparencia	15
3.3.	Tributos	15
3.4.	Revisión de precios	15
3.5.	Cesión del contrato.....	15
4.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	15
4.1.	Valoración de los suministros	15
4.2.	Condiciones especiales de ejecución del contrato	16
4.3.	Plazo de duración	16
4.4.	Responsable del contrato	16
4.5.	Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro	16
4.6.	Programa de trabajo.....	16
4.7.	Evaluación de riesgos profesionales	17
4.8.	Penalidades	17
4.8.1.	Penalidades por demora	17
4.8.2.	Otras penalidades.....	17
4.9.	Mantenimiento	17
5.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	17
5.1.	Recepción y liquidación	17
5.2.	Plazo de garantía de los bienes	18
6.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	18
7.	PRERROGATIVAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.....	18
7.1.	Modificaciones previstas	18
7.2.	Modificaciones no previstas	18
8.	RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD	19
9.	RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	19
10.	RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	20
11.	RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.....	21





1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada a la que se refiere el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con arreglo a criterio/s cuantificable/s exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I**.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el acuerdo de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro-resumen.

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen. El desglose de costes será el recogido en el **Anexo II**. Cuando se indique en **apartado D** del cuadro-resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Entidad Contratante, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado D** del cuadro -resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo VIII**.

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Entidad Contratante.

2.1.6. Plazo de duración del contrato





El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

2.1.7. Plazo y lugar de entrega del suministro

Los plazos de entrega, parciales o totales, del suministro serán los que figuran en el **apartado L** del cuadro - resumen. El lugar de entrega del suministro será el señalado en el **apartado M** del cuadro - resumen. El plazo de mantenimiento del suministro, en su caso, será el que figure en el **apartado N** del cuadro - resumen.

2.1.8. Perfil de contratante

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la información relativa a este contrato se difundirá en el Perfil de contratante de este órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de ámbito estatal, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: <https://licitacion.cartv.es>

2.1.9. Notificaciones telemáticas

Todas las notificaciones que realice la Entidad Contratante se practicarán a través de su Plataforma de Contratación Electrónica (<https://licitacion.cartv.es>).

El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se podrá realizar a través de la antedicha Plataforma (<https://licitacion.cartv.es>) o, en su defecto, del medio que se señale en el requerimiento.

Conforme al apartado 1 f) de la Disposición Adicional 16ª LCSP el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de este procedimiento será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar.

En consecuencia, los licitadores se identificarán, mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme al artículo 9.2.a) de la LPAC (Ley 39/2015), para:

- el acceso a las notificaciones electrónicas que les dirija la Mesa o, en su defecto, el Órgano de Contratación.
- autorizar, mediante el alta y registro en la Plataforma de Contratación Electrónica de la Entidad Contratante, a otros usuarios de su organización, y con los permisos que estimen procedentes para cada uno de ellos, para el resto de actuaciones a los efectos de lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Presentación electrónica de proposiciones

Las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través del sistema electrónico señalado en el cuadro resumen del presente pliego, dentro de los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación, y sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.

En ningún caso, la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de proposiciones.

El acceso a la Plataforma de Contratación de la Entidad Contratante se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): <https://licitacion.cartv.es>. En dicha plataforma los licitadores tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación de la Entidad Contratante, que permite solicitar aclaraciones, petición de información, presentar las ofertas y documentación que se requiera posteriormente y recibir las notificaciones.





Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, se detallan en la opción “Soporte” y en la **Guía Acceso al portal de licitación y Presentación de Ofertas** puesta a disposición de los licitadores en la citada Plataforma.

En los procedimientos en que se requiera la presentación de modelos físicos o a escala (maquetas, muestras, etc.), ésta se realizará conforme a lo dispuesto en el **Anexo XXI** y dentro del plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio de licitación. Dichos elementos deberán presentarse en el sobre que corresponda, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar, de modo visible en el exterior, el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Asimismo, en el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá de **un plazo de 24 horas** para remitir la oferta completa. Es decir, el envío podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha. La huella digital de la oferta deberá enviarse al órgano de contratación mediante correo electrónico a la dirección: contratacion@cartv.es antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. La oferta propiamente dicha deberá presentarse por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta, garantizando su integridad.

2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.

2.2.3. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días naturales**, a contar desde el envío del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

2.2.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de un **sobre ÚNICO (sobre AC)**, en formato electrónico y firmado electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

En caso de que se trate de bienes consumibles y en otros casos cuya naturaleza lo aconseje, será obligatoria la presentación de muestras para su evaluación.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Todos los documentos se presentarán en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma debidamente firmados por el licitador o su representante. En su defecto, toda la documentación que deba firmarse electrónicamente, se presentará en formato PDF.





Dentro del sobre único (sobre AC) se incluirá la siguiente documentación:

1º. **DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DRU)**. Cumplimentada conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo III**, firmada por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas. Esta DRU incorpora el Documento único Europeo de Contratación (DEUC) y otras declaraciones responsables, tales como:

- Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en el caso de que dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. Cada una de las empresas deberá presentar su DRU.
- Declaración responsable relativa al grupo empresarial.
- Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato.
- Declaración de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2º. **ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.**

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP.

3º. **OFERTA DEL LICITADOR**

También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el **Anexo IX**.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VII** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Además de formular su oferta de esta manera, los licitadores deberán cumplimentar el importe o valor/es de su oferta específico/s para los diferentes criterios en la Plataforma de Contratación Electrónica de la Entidad Contratante, según las instrucciones que allí se especifiquen para cada uno de ellos.

Es condición necesaria la identidad entre el importe o valor/es que se registre/n en la Plataforma de Contratación Electrónica de la Entidad Contratante y el que se rellene en el formulario cumplimentado conforme al modelo del Anexo VII. La falta de coincidencia entre ambos importes o valores podrá suponer la exclusión del procedimiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Contratante estime fundamental para considerar la oferta.

4º. **REFERENCIAS TÉCNICAS**





Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Entidad Contratante.

Asimismo, la concurrencia al procedimiento de contratación conllevará el consentimiento del licitador a la obtención por el órgano de contratación de información, mediante la consulta de bases de datos o el intercambio de información entre Administraciones públicas, salvo que aquel se opusiera expresamente (se facilita modelo en el **Anexo XVII(b)**), facilitando en ese caso la documentación objeto de consulta.

2.2.6. Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas

Mesa de Contratación

En caso de que se constituya mesa de contratación, ésta será el órgano competente para calificar la documentación aportada por los licitadores, acordando su admisión o exclusión, y para efectuar la valoración de las ofertas.

Unidad Técnica

En caso de optar por no constituir mesa, el órgano de contratación será el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada.

La unidad técnica designada por el órgano de contratación será competente para efectuar la valoración de las ofertas.

Para la valoración de las ofertas, la mesa o la unidad técnica, en su caso, podrán basarse en dispositivos informáticos de valoración automática.

La composición de la unidad técnica o de la mesa, en su caso, estará prevista en el **Anexo XVI** del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.7. Apertura y examen de la documentación presentada.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura electrónica de los sobres presentados por los licitadores en tiempo y forma, verificándose por el órgano competente que consta toda la documentación exigida en el **apartado 2.2.4**. Esta apertura no se realizará en acto público, ya que se hará uso de un dispositivo electrónico automático de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.d) de la LCSP.

En el caso de que se observen defectos subsanables en la documentación presentada se procederá de acuerdo con la **cláusula 2.2.3**.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

Conforme a lo indicado en el punto 3º de la cláusula 2.2.4., si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, o excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o adoleciera de error o inconsistencia que la hiciera inviable será rechazada por el órgano competente de forma motivada y supondrá su exclusión del procedimiento.





No obstante, si se advierten circunstancias que de forma ostensible puedan tener la consideración de un error de carácter meramente formal, se solicitará aclaración de tales circunstancias, sin que la misma altere el principio de invariabilidad de las ofertas y en ningún caso la corrección de errores pueda exceder -por su naturaleza- de las meramente formales

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.8. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación de las propuestas **cuantificable/s exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas** son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **Anexo IX**.

2.2.9. Ofertas con valores anormalmente bajos

En el **Anexo IX** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas

Una vez valoradas las ofertas, la unidad técnica o la mesa de contratación en su caso, remitirán al órgano de contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas, de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, serán de aplicación los criterios señalados en el **Anexo IX**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación a la vista de la propuesta formulada por la unidad técnica, clasificará las ofertas presentadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Las unidades de apoyo al órgano de contratación requerirán al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona necesaria para adjudicar el contrato, y que no obre ya en poder de la Entidad contratante. Los documentos justificativos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas.

La documentación justificativa se indica a continuación y deberá aportarse sólo en los casos que dichos extremos no consten en la inscripción del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público.

1º. Adscripción de medios.

Cuando así se exija en el **apartado O** del cuadro - resumen, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el **Anexo V** del presente Pliego, y en este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Entidad Contratante.

2º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, certificado oficial que





acredite su condición como tales.

- 3º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- 4º. Documentación acreditativa de la subcontratación** con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el **apartado P** del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Entidad Contratante.
- 5º. Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad.** Se deberá aportar una declaración responsable conforme al modelo aportado en el **Anexo XXII** indicando el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versará sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o de las medidas alternativas que se hayan adoptado, en su caso.
- 6º. Documentación acreditativa de la obligación de disponer de un plan de igualdad.** En el caso de empresas que, para contratar, requieran la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de igualdad de mujeres y hombres, se deberá aportar una declaración responsable al respecto conforme al modelo aportado en el **Anexo XXII**. En dicha declaración deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación.
- 7º. Contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.** Se deberá aportar declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como que se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

Si el licitador no estuviera inscrito o hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro conforme al artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el procedimiento de inscripción no hubiera finalizado, la Mesa o las unidades, servicios o secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar:

- Acreditación de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- Acreditación de la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:





La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social salvo que el licitador se oponga expresamente (se facilita modelo en el **Anexo XVII(b)**), en cuyo caso deberá aportar la documentación objeto de consulta.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las unidades, servicios o secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación podrán comprobar si las empresas licitadoras están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes con la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán comprobar los datos de los licitadores acreditativos de su capacidad y solvencia económica y técnica, a través de la inscripción del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. Todo ello salvo que el licitador se oponga expresamente (se facilita modelo en el **Anexo XVII(b)**), en cuyo caso deberá aportar la documentación objeto de consulta.

2.3.3. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato / desistimiento del procedimiento

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el **Anexo XV** o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.4. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

2.4. Formalización del contrato

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Abonos al contratista

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas, y Acta de Recepción cuando proceda y conforme al procedimiento que se indica a continuación y a lo indicado, en su caso, en el **Anexo XX**.

La Entidad Contratante deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros prestados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Tras la certificación, el contratista deberá presentar la factura, requisito imprescindible para el pago.

El pago de la factura se realizará por transferencia a la cuenta de la entidad financiera designada por el contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el abono de la misma hasta su corrección. En caso de resultar de aplicación algún tipo de interés de demora al pago del suministro o de los servicios objeto del contrato, éste será el interés legal del dinero.

Para que la entidad contratante proceda al pago de los importes y facturas derivadas de este contrato y a los efectos previstos en la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) será condición esencial, en su caso, que el CONTRATISTA porte el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la





Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura.

Si en la financiación de este contrato participan dos o más Entidades Contratantes o está cofinanciado por otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en los **apartados F y G** del cuadro - resumen.

Si así se dispone en el **apartado D** del cuadro - resumen el pago del precio del suministro podrá consistir en la entrega de bienes de la misma clase en los términos y condiciones establecidos legalmente y en el Pliego de prescripciones técnicas.

3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. **Obligaciones laborales, sociales, en materia de igualdad de género, fiscales, de protección de medio ambiente y en materia de protección de datos**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, en materia de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente y en materia de protección de datos que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Obligación de reserva legal de empleo

El órgano de contratación exigirá durante la vigencia del contrato que las empresas licitadoras acrediten el cumplimiento de la obligación de reserva legal de empleo para personas con discapacidad o la adopción de las medidas alternativas legalmente previstas según establece el artículo 39 de ley 11/2023.

Obligaciones en materia de igualdad de género

Se exigirá a la empresa adjudicataria la acreditación fehaciente de sus obligaciones legales de elaborar y ejecutar planes de igualdad cuando les corresponda. En todo caso, se evitará el uso sexista del lenguaje o la imagen, se asegurará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato y en el acceso al empleo, así como en la clasificación profesional, promoción, permanencia, estabilidad, formación, calidad, ordenación de la jornada, retribuciones y extinción en el marco del mismo.

Asimismo, se garantizará la adopción de medidas para la prevención del acoso laboral, sexual o por razón de sexo en el trabajo, junto al establecimiento de procedimientos específicos para su prevención, debiendo velar la empresa adjudicataria por el mantenimiento de un entorno sano de trabajo.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta conllevará la imposición de penalidades.

3.2.2. **Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación**

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo VI**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en el **Anexo XVIII** del presente pliego (Acuerdo de Encargado del Tratamiento).

Pago a subcontratistas y suministradores

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal respecto de los pagos efectuados a subcontratistas y





suministradores, si en el pliego está prevista la posibilidad de subcontratación la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras.

Certificados de buena ejecución

Las empresas subcontratistas y proveedoras podrán solicitar de la contratista principal un certificado que refleje el alcance técnico y económico de su participación en un contrato de obras, servicios y suministros, y manifieste la conformidad o disconformidad de la ejecución de la parte subcontratada. La contratista principal vendrá obligada a su expedición en el plazo máximo de diez días hábiles. El certificado deberá presentarse para su validación por el órgano de contratación.

3.2.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro solicitando de la Entidad Contratante los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.4. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la Entidad Contratante, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Entidad Contratante podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, **excepto** el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado K** del cuadro - resumen, que recogerá la fórmula aplicable.

3.5. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP y de los artículos 68.2 y 70 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando así se hubiese establecido en el **apartado T** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo VI**.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Valoración de los suministros

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

Para garantizar que las prestaciones se adecúan a los pliegos y a la oferta realizada, el órgano de contratación podrá utilizar mecanismos de control de la calidad durante la ejecución del contrato de conformidad con el **Anexo XIX** de este pliego.

La valoración de los suministros se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por suministros efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente





expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En caso de que se hubiesen presentado muestras como parte del contenido de la proposición, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá controlarse la calidad de los productos y la ejecución mediante el cotejo de los suministros entregados con la muestra correspondiente.

Excepcionalmente, por razones de interés público y siguiendo el procedimiento de modificación correspondiente, cuando durante la ejecución del contrato se evidencien dificultades técnicas u organizativas de la empresa contratista que afecten al correcto desarrollo de la prestación, podrá instarse la modificación provisional de los medios que se deban poner a disposición del contrato hasta alcanzar los hitos establecidos en los pliegos para la ejecución.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo X** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XI** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3. Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

El plazo de las entregas sucesivas y el lugar de recepción de los bienes objeto del contrato, son los que se fijan en los **apartados L y M** del cuadro-resumen o los que resulten de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. El plazo de entrega se computará desde que se remita al contratista el correspondiente formulario de suministro de material.

4.4. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

Corresponderá al responsable del contrato las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP y, entre otras competencias:

- Supervisar la ejecución.
- Emitir informes.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones esenciales, las cláusulas sociales y medioambientales y las condiciones especiales de ejecución.
- Dictar instrucciones y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales o incumplimiento defectuoso.
- Al finalizar la ejecución del contrato, evaluar el cumplimiento de las directrices y cláusulas de contratación pública ecológica, socialmente responsable y de innovación, debiendo constar en el acta de recepción o documento equivalente.

El responsable del contrato contará con el soporte técnico de las unidades, los servicios y las secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación.

4.5. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el Pliego de prescripciones técnicas establezca otra cosa.

Si así se establece en el Pliego de prescripciones técnicas la firma adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello, sin coste alguno para el órgano de contratación.

4.6. Programa de trabajo

Si la Entidad Contratante estima conveniente exigirlo, o cuando resulte obligatorio de conformidad con la legislación en materia de contratación pública, el empresario presentará un Programa de Trabajo para su aprobación por la Entidad Contratante al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.





Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.7. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.8. Penalidades

4.8.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Entidad Contratante. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo XI** del presente pliego.

4.8.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta, así como de los compromisos de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, el incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental, o el impago acreditado a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato sin que sea motivado por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que hubiesen asumido, el control de la calidad de acuerdo con lo estipulado en el **Anexo XIX**, dará lugar a la imposición de penalidades según se indique en el **Anexo XI** de este pliego y en la forma en él previstas.

Las penalidades se impondrán directamente por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutivas, previa audiencia al contratista para que formule las alegaciones que estime oportunas hasta un plazo máximo de cinco días.

4.9. Mantenimiento

Cuando así se establezca en el **apartado N** del cuadro-resumen el adjudicatario realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que se recogen en el Pliego de prescripciones técnicas.

En cualquier caso, si el objeto del contrato es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1. Recepción y liquidación

El contratista deberá entregar los bienes a suministrar dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.





En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

5.2. Plazo de garantía de los bienes

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro - resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Cuando durante el plazo de garantía se acrediten deficiencias en alguno de los bienes suministrados que los hagan inservibles, total o parcialmente, para el cumplimiento a la finalidad a que se destinan, el contratista procederá, sin coste adicional alguno, a reparar el bien; cuando no sea posible la reparación, a reponer el bien; y cuando no sea posible la reposición, a suministrar otro bien de características equivalentes a las previstas en el contrato, en las mismas condiciones de calidad. En otro caso, o si el órgano de contratación estima que el bien suministrado no resulta apto para cumplir el fin pretendido, no recepcionará la entrega y procederá a la restitución de las prestaciones.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XIV** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 67 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP, en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XII**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Entidad Contratante estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo V** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XI**.

7. PRERROGATIVAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado Q** del cuadro-resumen y **Anexo XIII**, o en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento escrito, y publicarse en el perfil de contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

7.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XIII** deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Entidad Contratante, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

7.2. Modificaciones no previstas





Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Entidad Contratante por la normativa vigente.

Así mismo los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Entidad Contratante cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa vigente en la materia.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Entidad Contratante en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el **Anexo XVII**, relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, según se señala en el **apartado U** del cuadro-resumen, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el **Anexo XVIII**, relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente pliego.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La Entidad Contratante se reserva el derecho, en el momento y con la periodicidad que se estime, a verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento. Para ello, el órgano de contratación y su delegado de protección de datos, podrán recabar información y realizar auditorías de protección de datos sobre los tratamientos de datos personales realizados por el encargado de tratamiento a través de medios propios o de terceros autorizados. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos del contratista salvo que sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, en cuyo caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente.





10. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cuando la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información, bien del adjudicatario o bien de la Entidad Contratante, el adjudicatario deberá asegurar su conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Esto supone el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo, operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información.

El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad de la Entidad Contratante. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones relativas a la seguridad de la información:

- Persona de contacto: Comunicar al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto de la persona designada como responsable de la seguridad de la información, a efectos de su ejecución. Esta persona tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de esta cláusula, así como de canalizar las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes derivados de la ejecución del contrato.
- Cadena de suministro: En caso de que el órgano de contratación autorice la subcontratación de actuaciones que impliquen el uso de sistemas de información, el adjudicatario trasladará, tanto a sus trabajadores como a sus subcontratistas, cualquier requisito de seguridad y confidencialidad en relación con la ejecución del contrato que pueda afectar a la Entidad Contratante, así como a monitorizar el correcto cumplimiento de los mismos. A estos efectos, el adjudicatario deberá asumir toda la responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna medida de seguridad por parte del tercero subcontratado.
- Notificación de incidentes: Notificar a la Entidad Contratante todo incidente de seguridad que pueda redundar, de manera directa o indirecta, en la seguridad de los sistemas de información. Los incidentes de seguridad deberán ser notificados, tanto al Responsable del Contrato, como a la dirección de correo electrónico sistemas@cartv.es, en un periodo inferior a 24 horas desde su detección y aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte de la Entidad Contratante.

En caso de ser necesario, el adjudicatario deberá colaborar con cualquiera de las tareas que sean requeridas por parte de la Entidad Contratante para la identificación, contención, erradicación, recuperación y recopilación de las evidencias de los incidentes de seguridad.

- Resolución de vulnerabilidades: Remediar toda aquella vulnerabilidad que sea categorizada como crítica o muy grave, que pueda comprometer la seguridad de la ejecución del contrato en un periodo inferior a una semana desde el momento en que le haya sido detectada.

Se entiende por vulnerabilidad crítica o muy grave aquella que permite la propagación de amenazas, sin que sea necesaria la participación del usuario, o aquella que pueda ser capaz de poner en peligro la seguridad de la ciudadanía y/o la confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus datos de carácter personal, así como aquella que pueda tener una afección económica, legal, de reputación o de disponibilidad en los servicios prestados por parte de la Entidad Contratante.

En caso de que no sea posible la remediación de las vulnerabilidades en el plazo indicado, el adjudicatario deberá aportar información sobre las medidas mitigadoras a aplicar, con el objeto de que el órgano de contratación, con el apoyo de las unidades de seguridad de la información de la Entidad Contratante, decida sobre la idoneidad de su aplicación para proteger los sistemas de información utilizados en la ejecución del contrato.

- Verificación del cumplimiento: La Entidad Contratante se reserva el derecho —en el momento y con la periodicidad que se estime— a verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas para los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato. Esto incluirá la comprobación de aquellas medidas establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad, la normativa específica de seguridad de la Entidad Contratante que sea aplicable y cualquier otro requisito particular en materia de seguridad que haya sido establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Para ello, el órgano de contratación y las unidades de seguridad de la información de la Entidad Contratante, podrán recabar información y realizar auditorías de seguridad sobre los sistemas del adjudicatario a través de medios propios o de terceros autorizados.

Con el objeto de que el adjudicatario pueda disponer de las medidas de seguridad necesarias durante la vigencia del contrato, la Entidad Contratante podrá asesorar en su implantación, estableciendo directrices de seguridad a seguir por parte del adjudicatario.





11. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deban regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado S** del cuadro-resumen.

El recurso se interpondrá ante el órgano indicado en dicho apartado del cuadro- resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

P.S. LA DIRECTORA GENERAL DE LA CARTV
(Orden Consejera de Presidencia, Interior y Cultura de 22/02/2024)

Fdo.: Ana Jimeno Bermejo





ANEXO II
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Artículo 100.2 LCSP
(Especificar para cada lote, en su caso)

☒ Desglose de costes directos e indirectos

COSTES DIRECTOS	
Elemento	Valoración (€)
Suministro de la licencia	10.500,00 €
TOTAL	10.500,00 €

COSTES INDIRECTOS	
Elemento	Valoración (€)
TOTAL	

☐ Desglose de costes salariales de mano de obra

Costes salariales de mano de obra por CATEGORÍA PROFESIONAL	Valoración (€)
TOTAL	

Costes salariales de mano de obra por DESAGREGACIÓN DE GÉNERO	Valoración (€)
TOTAL	

A fecha de firma electrónica
(El órgano de contratación)

CVE: ES_A02003507_2024_doc202404042044_E26CABFD8902054
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2024_doc202404042044_E26CABFD8902054





ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)

- 1) La presentación del modelo de Declaración Responsable Única en materia de contratación pública (DRU) por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

La DRU, de acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, es un modelo de declaración responsable aprobado mediante Resolución 1/2021, de 4 de marzo, de la Dirección General de Contratación, ajustado al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que incluye las demás declaraciones responsables que deban cumplimentarse de acuerdo con los pliegos que rijan la licitación y que no formen parte del contenido de la oferta.

La DRU se divide en dos partes: el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el apartado relativo a otras declaraciones responsables. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/24 y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. Por su parte, el apartado de otras declaraciones recoge la declaración responsable relativa al grupo empresarial; el compromiso, en su caso, de constitución de unión temporal de empresarios (UTE); la declaración responsable, en su caso, sobre inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en su defecto, presentación de la solicitud de inscripción en alguno de estos Registros, y declaración responsable de haber presentado toda la documentación pertinente junto a la solicitud y de no haber recibido requerimiento de subsanación en cuanto a la misma; y el compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato; sin perjuicio de que el modelo de DRU pueda verse modificado en un futuro por resolución de la persona titular de la Dirección General de Contratación, para incluir otras declaraciones.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

La DRU deberá presentarse FIRMADA POR REPRESENTANTE CON PODER SUFICIENTE.

En cualquier caso, la presentación de la DRU por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos pertinentes a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

- 2) Aplicación para obtener el formulario normalizado DRU.

Los licitadores pueden rellenar y firmar el formulario normalizado de DRU a través de la aplicación que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo>

- 3) Instrucciones para rellenar la DRU y, singularmente, dentro de ella, el DEUC.

Los requisitos que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

En caso de que la solvencia o **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse una DRU por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará una DRU por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado de la DRU.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado de la DRU. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/1/con>
- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en:





http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informacion_Actuaciones/22016B.pdf

Dentro de la DRU, en relación al DEUC deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

☒ **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

☒ **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

☒ Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

☒ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

☒ Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

☒ Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

☒ **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

☒ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

☒ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

☒ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

☒ Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

☒ **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

➤ ☐ OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

➤ ☒ OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

☐ **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

☒ **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)





Dentro de la DRU, en relación a las OTRAS DECLARACIONES deberán cumplimentarse necesariamente aquellas que se encuentran **marcadas** en este Anexo:

☒ **DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

Debe cumplimentarse obligatoriamente, incluyendo la relación de empresas del grupo en su caso.

☒ **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

Sólo se cumplimentará en caso de licitación como UTE, indicando las empresas que la componen.

☒ **DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN O EN EL ROLECE**

La inscripción tiene carácter obligatorio para licitar en el procedimiento abierto simplificado ABREVIADO, por lo que deberá figurar inscrito antes del plazo en el que finalice la presentación de ofertas. En su defecto, se admitirá la solicitud de inscripción cuando se haya aportado toda la documentación preceptiva y no se haya requerido al solicitante que la subsane. Igualmente, la fecha de presentación de la solicitud deberá ser anterior al plazo en el que finalice la presentación de ofertas.

☐ **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Deberá cumplimentarse cuando así se exija en el Anexo V

A fecha de firma electrónica
(El órgano de contratación)





ANEXO IV
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
(Especificar para cada lote, en su caso)

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

- ☒ a) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos

CRITERIOS
Volumen anual de negocios por importe mínimo igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato (importe igual o superior a 15.750,00 €)
Se acreditará mediante
Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 89 LCSP)

**Para las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).*

- ☐ a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- ☐ b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- ☐ c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- ☐ d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

CRITERIOS





Se acreditará mediante

- ☐ e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- ☐ f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- ☐ g) Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garantizan el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- 2.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

CERTIFICADOS A APORTAR

- 3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.

SI ☒

NO ☐

- 4.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador:

SI ☐

NO ☒

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)





ANEXO VII
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)

Dº/Dª

en nombre ¹

y con domicilio fiscal en

con NIF nº

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ²

Indicar % del tipo impositivo de IVA:

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

Concepto/Descripción
detallada de la licencia

A fecha de firma electrónica
(El licitador)

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

² Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución contrato





ANEXO IX
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA
(SOBRE ÚNICO AC)
(Especificar para cada lote, en su caso)

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1 - CRITERIO: Oferta económica

Baja sobre el presupuesto base de licitación, valorándose según un criterio proporcional corregido con arreglo a la fórmula indicada

DOCUMENTACIÓN:

Oferta económica conforme al modelo del Anexo VII

FÓRMULA

$$V_i = \frac{B_i}{\max(B_s, B_{\max})} V_{\max}$$

$V_{\max}$: puntuación máxima, definida en 100 puntos.

B_s : baja significativa, valor que se define como un 5% de baja

V_i : puntuación o valoración otorgada a cada oferta (i)

$B_{\max}$: baja correspondiente a la oferta más barata, o baja máxima de entre las ofertas valoradas.

B_i : baja correspondiente a cada oferta (i)

$\max(B_s, B_{\max})$: valor máximo de entre los dos indicados

PONDERACIÓN

Hasta 100 puntos

TOTAL

Hasta 100 puntos

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se considerará que pueden incluir valores anormales o desproporcionados aquellas proposiciones que se encuentren en los supuestos siguientes:

- Quando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Quando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta
- Quando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Quando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Quando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán:

☒ Criterios específicos:

- De conformidad con lo previsto en el art. 19 bis de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, se dará preferencia a aquellos licitadores que garanticen las mejores condiciones laborales de los empleados adscritos a la ejecución del contrato y, en el caso de permanecer el empate, al licitador que acredite una menor brecha salarial de género y entre directivos y trabajadores.





2. Si se mantiene la situación de empate, se aplicarán los criterios sociales previstos en el artículo 42 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

☐ Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)





ANEXO X

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP. Será obligatorio establecer

- Social y/o ético:
- Innovación:
- Medioambiental: La emisión de la licencia se hará, exclusivamente, en formato digital y por medios electrónicos de manera que se evite toda utilización de soportes físicos (papel y/o plástico) y sus correspondientes envases y embalajes

☐ También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

En caso de estar prevista en este pliego la subcontratación de parte del objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras, según establece el artículo 48 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- ☒ Causa de resolución del contrato, en caso de que tenga la consideración de obligación esencial (ver Anexo XII).
- ☐ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

A fecha de firma electrónica
(El órgano de contratación)





ANEXO XI PENALIDADES

(Especificar para cada lote, en su caso)

RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENALIDADES

- ☐ Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato
Penalidades:
- ☒ Penalidades por incumplimiento de plazos
Penalidades: Por no entregar la licencia en la fecha indicada en el punto 2 del PPT (16/07/2024): 300,00 € por cada día de retraso
- ☐ Incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta
Penalidades:
- ☐ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
Penalidades:
- ☐ Incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental
Penalidades:

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- ☐ Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación
Penalidades:
- ☐ Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios
Penalidades:
- ☐ Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:
 - ☐ Subrogación de trabajadores
 - ☐ Cotización en la Seguridad Social
 - ☐ Impago de salarios**Penalidades:**
- ☐ (Otras)

A fecha de firma electrónica
(El órgano de contratación)





ANEXO XII
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- ☐ Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- ☒ Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP) En concreto, se considerarán obligaciones esenciales las siguientes:
La emisión de la licencia se hará, exclusivamente, en formato digital y por medios electrónicos
- ☒ Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (artículo 202.1 LCSP)
- ☐ Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- ☐ Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- ☐ (Otras)

A fecha de firma electrónica
(El órgano de contratación)





ANEXO XVI

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN O LA UNIDAD TÉCNICA

(Especificar para cada lote, en su caso)

UNIDAD TÉCNICA:

Directora del Departamento Técnico de CARTV

Podrá ser sustituida por un Técnico de Oficina Técnica de CARTV

Técnico de Oficina Técnica de CARTV

Podrá ser sustituido por el Técnico de Sistemas Especializado de CARTV

Jefe Técnico de RAA

Podrá ser sustituida por un Técnico de Oficina Técnica de CARTV

Director de la Asesoría Jurídica de CARTV

Podrá ser sustituido por un Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica de CARTV

Administrativo Especializado de la Asesoría Jurídica de CARTV

Ejercerá la Secretaría y podrá ser sustituida por un Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica de CARTV

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)





ANEXO XVII

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
DE LOS LICITADORES**

Responsable del tratamiento de los datos personales: Corporación Aragonesa de Radio y Televisión - dpd@cartv.es

Finalidad del tratamiento: tramitación del presente procedimiento de contratación así como todas las actuaciones derivadas de ello y, en su caso, respecto del adjudicatario, todas las gestiones relacionadas con la relación y la ejecución contractual.

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos: por cumplimiento de una obligación legal, interés legítimo del responsable y consentimiento del licitador.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

El ejercicio de los derechos de acceso a datos personales, rectificación de los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios y, en su caso, solicitar la limitación del tratamiento o el derecho de oposición puede realizarse contactando con la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, bien en la dirección postal Avda. Maria Zambrano, nº2, 50018 de Zaragoza, bien a través del correo electrónico dpd@cartv.es, indicando la petición en que se concreta la solicitud. No obstante, se podrán denegar aquellas solicitudes que sean especialmente infundadas o excesivas. Asimismo, se informa del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página www.aepd.es.

A fecha de firma electrónica
(El órgano de contratación)





ANEXO XVII(b)

MODELO DE DECLARACIÓN PARA Oponerse a la Obtención/Consulta de Datos

D., con DNI, en nombre propio⁹ / en calidad de¹⁰
..... de¹¹, con NIF y domicilio social en
....., con poder suficiente para realizar esta declaración según se desprende de¹²
..... de fecha otorgada en ante el Notario y obrante al número
..... de su protocolo

Se **opone** a que CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN solicite y/o consulte de los organismos correspondientes los datos/información que se indican:

- ☐ Estar al corriente de obligaciones tributarias. Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- ☐ Estar al corriente de obligaciones tributarias. Comunidad Autónoma de Aragón
- ☐ Estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social
- ☐ Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Se **compromete** a facilitar la documentación objeto de consulta en el momento en que le sea requerida por el órgano de contratación.

En, a de de

Firmado:

⁹ Tachar lo que no proceda

¹⁰ Cargo

Razón social del establecimiento

Datos de la escritura o documento que acredite poder bastante para asumir los compromisos de este documento.





ANEXO XXII

MODELO DECLARACIÓN SOBRE CUOTA RESERVA DE EMPLEO Y PLAN DE IGUALDAD

D., con DNI y domicilio social, a estos efectos, en

☐ en nombre propio

☐ en calidad de¹³ de¹⁴, con NIF según se desprende de¹⁵ de fecha otorgada en ante el Notario y obrante al número de su protocolo

Habiéndole sido notificado con fecha que su oferta ha resultado la mejor valorada en el procedimiento de licitación de¹⁶ (Expediente número¹⁷)

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social es de

Que, con relación a la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad¹⁸:

☐ no tiene obligación, por no alcanzar el número mínimo de trabajadores exigido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 13 de noviembre

☐ de los trabajadores en alta, el% son con discapacidad

☐ cuenta con la declaración de excepcionalidad y autorización de cumplimiento de medidas alternativas según Resolución de de fecha

Que, con relación a la obligación de disponer de un plan de igualdad¹⁸:

☐ no tiene obligación, por no alcanzar el número mínimo de trabajadores exigido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo

☐ dispone y aplica su plan de igualdad inscrito en el Registro de con fecha

Y que está en posesión de toda la documentación acreditativa pertinente relativa a todo ello.

En, a de de 20__

Fdo.:

¹³ Cargo

¹⁴ Razón social del establecimiento

¹⁵ Datos de la escritura o documento que acredite poder bastante para asumir los compromisos de este documento.

¹⁶ Describir el objeto del contrato

Número de expediente asignado por el poder adjudicador

Marcar y completar lo que proceda

